## PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE, A
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR" Y POR OTRA PARTE LA
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MTRA. MATILDE TERESITA HENRY GÓMEZ
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ "EL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- 1. "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" DECLARA:
- A) Ser parte del Poder Público constituido legalmente conforme a las Leyes del Estado.
- B) Que la Mtra. Matilde Teresita Henry Gómez, es la Directora General de la Comisión de Administracion y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y tiene personalidad para suscribir el presente contrato con fundamento en los Artículos 104, 105 y 106 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y al Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 9 de Mayo de 2017.
- C) Que para efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la avenida 5 oriente número 9, colonia Centro de la Ciudad de Puebla.
- D) Que "El Poder Judicial del Estado" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el nombre del Gobierno del Estado de Puebla con la cédula NGEP-850101-1S6, siendo su actividad primordial la Impartición y Administración de Justicia.

## 2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

Z. DEGLANA LE INABAGADON	
A) Que cuenta con el nivel de preparación necesaria para poder desempeñ el que es contratado acorde con lo previsto en la Ley Orgánica del Po	oder Judicial del
Estado", y por lo tanto está en aptitud de prestar un servicio personal, mate	erial, intelectual o
de ambos géneros como: OPERADOR DE AUDIO Y VIDEO	}
adscrito a DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	<
cuyos datos de identificación son los siguientes:	

NOMBRE: LOPEZ MUNOZ ANGEL ROSENDO

B) Que	se	encuentra	inscrita	en	el	Registro	Federal	de	Contribuyentes	bajo	el número de
registro				, C	on	la activida	d de Hor	ora	rios Asimilables	a Sue	eldos.

C) Que está enterado que "El Poder Judicial del Estado" necesita de sus servicios temporales en el puesto de, por el periodo
comprendido del 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 , por considerarse
que dicho lapso es suficiente para que se agote el rezago en la oficina perteneciente a "El Poder
Judicial del Estado" en donde desarrolle sus funciones "El Trabajador".
Judicial del Estado en donde desarrolle sus funciones en trabajador.
D) Que conoce los ordenamientos, normas y disposiciones legales que regulan las actividades del "Poder Judicial del Estado" y por lo tanto con la firma del presente contrato se obliga a cumplir con los requerimientos legales necesarios para el servicio a prestar.
CLÁUSULAS
I "El Trabajador" y "El Poder Judicial del Estado" se reconocen expresa y recíprocamente, la personalidad y carácter con el que se ostentan, y manifiestan que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato.
II Mediante este contrato <mark>"</mark> El Trabajador" se obliga a desempeñar el trabajo que
"El Poder Judicial del Estado" le encomienda y que este incluido dentro de la estructura
orgánica de "El Poder Judicial del Estado" siempre con sujeción de las instrucciones que
reciba de sus superiores y sin perjuicio de cualquier otra actividad que "El Poder Judicia
del Estado" le indique afín a las actitudes y conocimientos con que se ostente.
· K
El puesto para que es contratado "El Trabajador" se denomina
OPERADOR DE AUDIO Y VIDEO y dadas sus funciones es
considerado como de confianza.
III El presente contrato tiene una vigencia determinada de6 meses \
comprendido del01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, sin perjuicio de
que se de por terminado con anticipación sin responsabilidad para "El Poder Judicial del Estado"
por la simple pérdida de la confianza a "El Trabajador", por razones de índole presupuestal, por
que deje de existir la causa que le dio origen al contrato o por no ser capaz de desempeñar las
funciones por las que es contratado; podrá rescindirse además por faltas administrativas
que cometa el trabajador previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
que deje de existir la causa que le dio origen al contrato o por no ser capaz de desempeñar las funciones por las que es contratado; podrá rescindirse además por faltas administrativas que cometa el trabajador previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla o en cualquiera de las contenidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
ž
IV "El Poder Judicial del Estado" podrá, cuando así lo requiera, cambiar de adscripción a "El
Trabajador", a cualquier órgano jurisdiccional o unidad administrativa tanto en la Ciudad de
Puebla como en el interior del estado sin su autorización y éste estará obligado a acatar tal
decisión. La negativa al cambio de adscripción es causa de rescisión imputable a "El
Trabajador" sin responsabilidad para "El Poder Judicial del Estado".
진짜하면 경험을 가게 가장하셨다. 이 사람들은 사람들은 사람들이 되었다. 그는
W IIII Trabajadarii tandrá daragha a un salaria manayal da 5559 05 notas qua IIII Dadar
V "El Trabajador" tendrá derecho a un salario mensual de <u>5558.05</u> netos, que "El Poder Judicial del Estado" le cubrirá a través de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros;
la cantidad mencionada se pagará mediante cheque nominal y/o por transferencia electrónica
en cuenta bancaria de "El Trabajador", pagaderos por quincenas vencidas previo recibo de
honorarios que entregue puntualmente.

VI.- "El Trabajador" manifiesta expresamente que se encuentra gravado en el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldos (artículo 94, de la L. I. S. R.) siendo conforme en recibir su salario en los términos indicados en la cláusula que antecede.

VII.- "El Poder Judicial" realizará las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con la tarifa establecida en el Artículo 96 de la L. I. S. R., anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "El Trabajador".

VIII.- La prestación de servicios se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con sujeción a las necesidades del Organo Jurisdiccional o de la Unidad Administrativa a donde se encuentre adscrito.

IX.- Las partes acuerdan que serán días de descanso obligatorio los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como aquellas disposiciones que al respecto emita. "El Poder Judicial del Estado". "El Trabajador" no podrá faltar a sus funciones sin permiso previo de su superior jerárquico otorgado por escrito.

X.- "El Trabajador" debe registrar su jornada a través del sistema que utilice "El Poder Judicial del Estado", en caso contrario se considerará falta injustificada.

XI.- El registro de las horas de entrada y salida de "El Trabajador" será verificable de manera impresa o en un procesador de texto donde se almacene la información, manifestando expresamente el trabajador su aceptación y reconocimiento a dicho registro, reconociéndolas como propias por provenir exclusivamente de él.

XII.- "El Trabajador" podrá dar por terminado el contrato en el momento que así lo determine; en cuyo caso, deberá notificarlo por escrito a "El Poder Judicial del Estado", cuando menos con quince días de anticipación, informando del estado en que queden los asuntos a su cargo y entregando toda la documentación relativa, a su jefe inmediato, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa o penal.

XIII.- "El Trabajador" y "El Poder Judicial del Estado" señalan que el presente contrato se encuentra elaborado sin dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento de las partes que pudiera afectar el cumplimiento del mismo.

Se firma en la ciudad de Puebla, Pue., a los <u>01</u> días del mes de <u>JULIO</u> de 2017

**EL PODER JUDICIAL** 

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

AUTORIZA

LOPEZ MUÑOZ ANGEL ROSENDO

MTRA. MATILDE TERESITA HENRY GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA